



MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA (1 de 1)
A. CALDESA, PRESIDENTA
Firma: 1330442026
HASH: c8651688ca386e7cc04480253b467

PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO CER (CAPTURA-ESTERILIZACIÓN Y RETORNO)

Con relación al procedimiento de elaboración de la Ordenanza Municipal Reguladora del Protocolo de Gestión de Colonias Felinas Mediante el Método CER (captura-esterilización y retorno), y de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Consuegra, por plazo de 10 días naturales, del texto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Protocolo de Gestión de Colonias Felinas Mediante el Método CER (captura-esterilización y retorno), con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, por medio de los siguientes medios:

En el Registro del Ayuntamiento de Consuegra, sito en Plaza de España nº 1 o a través de la Sede Electrónica en la web municipal www.aytoconsuegra.es, Sede Electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Luisa Rodríguez García

Documento firmado electrónicamente- fecha al margen

Cód. Validación: DNZXK2C6Y2P469KMF0635DP56
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ORDENANZA REGULADORA DEL PROTOCOLO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO CER (captura-esterilización y retorno).

INTRODUCCIÓN

El fin principal de este protocolo es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas mediante el método CER (captura, esterilización y suelta/retorno), con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de, que contribuya a su socialización y convivencia.

No se considera necesaria realizar la consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Consuegra, al no tener un impacto significativo en la actividad económica, y no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios en esta materia, de conformidad con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

El capítulo VI del Título II de la Ley 7/2023, de 8 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método CER, con el objetivo de reducir progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

“En aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permitan, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona”.

La gestión de colonias felinas por el método CER, tiene como objetivo tanto promover la protección de estos animales como de controlar adecuadamente la población de los mismos mediante la esterilización y el control



sanitario, donde las condiciones lo permitan.

Una colonia controlada y autorizada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público o privado, que son controlados sanitariamente y cuidados.

Las poblaciones de gatos urbanos pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus responsables, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido a sus cachorros fuera de casa. Una vez establecida la población, es la propia tasa de natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa.

Controlar el tamaño y adecuación de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el Ayuntamiento de Consuegra desea alcanzar con este procedimiento de autorización, registro y gestión de colonias de gatos urbanos.

Este modelo permite:

- 1.** Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados.
- 2.** Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.
- 3.** Favorecer la colaboración de los colectivos de alimentadores/as y colaboradores/as imprescindible, en muchos casos, para la efectividad de los programas de control.

Por este motivo, se hace necesario establecer un protocolo para la autorización, registro y gestión de las colonias por parte de los servicios municipales implicados, entidades contratadas por el Ayuntamiento a tal fin, asociaciones protectoras municipales y colaboradores autorizados por el Ayuntamiento de Consuegra.

Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad, y facilita la colaboración de voluntarios/as, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios/as, quienes junto con el Ayuntamiento de Consuegra trabajan por la protección animal, cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos/as y animales.



Una aplicación adecuada del método CER permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos urbanos de una forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno.

Para los animales que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover la adopción, residencia o acogida.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales señala en artículo 39 (...) “corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas (...).

A continuación, desde el Área de Medio Ambiente o desde la Concejalía de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Mayores del Ayuntamiento de Consuegra presentamos el siguiente texto que se corresponde con el protocolo de gestión de colonias felinas que pretendemos poner en marcha de manera progresiva en nuestro municipio.

El fin principal de este protocolo es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas CER (captura-esterilización y retorno), con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación, minimizar los problemas de convivencia entre los ciudadanos y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de nuestro municipio que contribuya a su socialización y convivencia.

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de actuación y por tanto de aplicación de esta disposición es el término municipal de Consuegra.

El objetivo de esta disposición es definir qué criterios y condiciones han de cumplirse para llevar a cabo la gestión de las colonias de gatos comunitarios de nuestro término municipal, mediante el método CER (captura-esterilización-retorno) y que pasen a ser colonias controladas, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

Una colonia controlada es un grupo de gatos, esterilizados quirúrgicamente, que conviven en un espacio público, y que son controlados sanitariamente y alimentados.

Las poblaciones de gatos comunitarios pueden tener diversos orígenes, que incluyen:

1. El abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios.
2. Ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos.



3. Ejemplares domésticos perdidos.
4. Camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y de hábitos merodeadores, que han tenido cachorros fuera de casa.

Una aplicación adecuada del método CER permite, con el transcurrir del tiempo, que disminuya el tamaño de las colonias y se consiga controlar el número de felinos comunitarios de una forma natural y eficaz. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les suponga riesgo alguno.

Controlar el tamaño de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que nuestro Ayuntamiento desea alcanzar con este procedimiento de gestión de colonias de gatos comunitarios.

Este modelo permite:

- a) Reducir o eliminar los posibles problemas de convivencia que puedan surgir asociados a la presencia de gatos comunitarios no controlados.
- b) Estabilizar el tamaño de las colonias.
- c) Favorecer la colaboración de los cuidadores voluntarios o colectivos implicados.

Este proyecto se apoya tanto en la labor altruista de los vecinos/as, colectivos y asociaciones de nuestro municipio que deseen colaborar con el proyecto como en los veterinarios autorizados que llevarán a cabo el programa de esterilizaciones, incluyendo el marcaje auricular y la debida atención sanitaria de los felinos. Ambas partes junto con el Ayuntamiento serán quienes trabajen por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

2. CUIDADORES DE LAS COLONIAS

El cuidador/a de la colonia felina es aquella persona, colectivos o asociaciones, debidamente autorizada/s, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

A cada cuidador/a o grupo de cuidadores se les asignará una colonia y sus funciones serán las siguientes:

1. Captura de los animales para su registro y esterilización.
2. Suelta de los mismos, una vez estén registrados y esterilizados.
3. Suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco. Se podrá utilizar pienso húmedo para su captura o para tratamientos sanitarios. En cualquier caso, el alimento deberá ser aportado por los cuidadores.
4. Higienización periódica de comederos y bebederos. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
5. Si se instalan areneros, limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.



6. Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
7. Informar al Ayuntamiento sobre cualquier incidencia observada.

3. DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS COLONIAS Y SU ACONDICIONAMIENTO

El Ayuntamiento de Consuegra junto con los veterinarios colaboradores, realizará una primera evaluación consistente en un estudio de la zona y de los lugares donde se encuentran los animales, número de ejemplares existentes y valoración de la situación.

Se llevará a cabo el acondicionamiento del lugar de ubicación de la colonia: retirada de basura acumulada como consecuencia directa de la colonia (restos de alimento, deyecciones, otros desperdicios, siempre derivados de la presencia de gatos) y habilitación de las zonas de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo que deberán estar contruidos con materiales que faciliten la limpieza y la desinfección de forma segura y eficaz, y ser sustituidos cuando su estado impida el desempeño para el que fueron destinados (se instalarán una o varias casetas, según el volumen de la colonia, para que los gatos se instalen en ellas).

De manera continua, se podrán acondicionar futuras colonias que puedan identificarse.

3.2 GESTIÓN DE SOLICITUDES DE CUIDADORES AUTORIZADOS

Una vez identificadas y acondicionadas las colonias existentes, se llevará a cabo un listado de cuidadores autorizados que, de manera voluntaria, se comprometan a colaborar con el proyecto.

El modelo de solicitud de cuidador autorizado corresponde al ANEXO I (para particulares) y al ANEXO II (para asociaciones o colectivos) y se deberá presentar en el registro del Ayuntamiento.

Una vez recibidas las solicitudes, se creará un listado de cuidadores autorizados proporcionándoles un carnet identificativo de cuidador de las colonias felinas (ANEXO III) y se les asignará la colonia o colonias que deberán gestionar. A los cuidadores autorizados se les facilitará un curso de buenas prácticas para la adecuada gestión de las colonias felinas.

Se realizarán las reuniones necesarias para informar a todos los cuidadores de sus funciones y poder resolver cualquier duda que pueda surgir.



Cualquier persona cuidadora de colonias felinas podrá cesar en cualquier momento por decisión propia, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días.

En caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones o de lo previsto en la presente ordenanza, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión de las colonias felinas, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona cuidadora.

3.3 CAPTURA DE GATOS

Los cuidadores autorizados, procederán a capturar los gatos de la colonia asignada, siguiendo las pautas y métodos de captura que se le indiquen y siempre de manera coordinada con los veterinarios colaboradores.

3.4 IDENTIFICACION Y REGISTRO DE GATOS. ESTERILIZACIÓN Y DESPARASITACIÓN

Las acciones llevadas a cabo por los veterinarios, son las siguientes:

- Evaluación previa: una vez anestesiado el animal, se comprobará el estado general y posible existencia de parasitosis externas: ácaros de oídos (otodectesynotis), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas se realizará una limpieza y un tratamiento con fipronilo.

- Desparasitación interna: mediante medicamento de aplicación spot-on (absorción por la piel).

- Esterilización quirúrgica: se esterilizará a todos los ejemplares, incluyendo una permanencia en la clínica durante uno o dos días, según sea macho o hembra, para hacer un seguimiento de su evolución postquirúrgica; no será necesario retirar los puntos de la piel ya que se realizará con sutura reabsorbible.

En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.

- Marcado: con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados, se realizará una perforación circular de 4 mm de diámetro; a las hembras se les marcará la oreja izquierda y a los machos la oreja derecha.

- Identificación: se hará un tatuaje en zona de la babilla (ingle), con tinta negra o verde. El tatuaje consistirá en un código alfanumérico, con el fin de identificar cada ejemplar, y tendrá el siguiente formato: CF (ciudadano felino) seguido de un número de tres dígitos.

- Ficha: se cumplimentará una ficha por cada ejemplar (ANEXO IV), entregando una copia al Ayuntamiento. La ficha contendrá, como mínimo, la siguiente información:

Colonia de procedencia.

Fecha de captura y esterilización.

Foto.



Reseña.

Resultado de la evaluación sanitaria.

Número de identificación (tatuaje) y localización del marcado en oreja.

Fecha de suelta

Observaciones

3.4 SUELTA DE GATOS

Cuando el/la veterinario/a lo indique, se avisará a los/las colaboradores/as para la suelta de los ejemplares. Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o en los supuestos cuya ubicación en libertad sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida, así como que supongan un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas de conformidad con lo establecido en los apartados a) y b) art. 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

4. PROHIBICIONES EN RELACIÓN A LAS COLONIAS

Se atenderá a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, el cual dice literalmente:

“Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de los animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.

2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.

3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.

4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.

5. El aprovechamiento cinegético de los gatos.

6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:

a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales.

En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.

b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.

c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.



7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
- c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gastos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los colaboradores autorizados comenzarán a alimentar a los gatos y a realizar el control sobre la colonia asignada, debiendo informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia que pueda producirse. Cada una de las colonias controladas tendrá su propio cartel identificativo de "Colonia felina autorizada controlada y gestionada mediante CER".

GLOSARIO DE TÉRMINOS

BIENESTAR ANIMAL. - Estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

COLONIA FELINA. - Grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a a estos para su subsistencia.

CER. - Método de gestión que incluye la captura, la esterilización y retorno de los gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.



CUIDADOR/A DE COLONIA FELINA. - Tendrá esta consideración la persona que, autorizada por el Ayuntamiento de Consuegra, y de acuerdo con lo descrito en el acuerdo específico para la estabilización de la colonia, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia.

ENTIDADES DE PROTECCION ANIMAL. - Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales.

ESTERILIZACIÓN. - Método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

GATO COMUNITARIO. - Se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

GESTION DE COLONIAS FELINAS. - Procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario de control poblacional CER, controlándola llegada de nuevos individuos.

En Consuegra, a 3 de abril de 2025